



Informe mensual del cumplimiento  
del Acuerdo INE/CG220/2014

**DICIEMBRE**

## **CONTENIDOS**

### **PRESENTACIÓN**

#### **1.- FUNDAMENTO Y DIFUSIÓN DEL ACUERDO INE/CG220/2014**

#### **2.-ENCUESTAS PUBLICADAS Y ESTUDIOS RECIBIDOS**

#### **3.-DESGLOSE METODOLÓGICO POR ENCUESTA PUBLICADA**

#### **4.- REQUERIMIENTOS Y LISTADO DE ENCUESTAS PUBLICADAS SOBRE LAS QUE NO SE ENTREGÓ EL ESTUDIO A LA SECRETARÍA EJECUTIVA**

#### **5.- *MICROSITIO* PARA PUBLICAR INFORMACIÓN SOBRE ENCUESTAS EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL INE**

#### **6.- MEMORIA HISTÓRICA DE ENCUESTAS PUBLICADAS EN LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES DE 2006, 2009 Y 2012**

#### **7.- APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS OPLE PARA LA REGULACIÓN DE ENCUESTAS ELECTORALES**

## PRESENTACIÓN

Las encuestas electorales han cobrado una notable relevancia en los recientes procesos electorales federales en México. El incremento en el número de estudios realizados y publicados para dar a conocer preferencias electorales demuestra que las encuestas son uno de los elementos que más influyen en la deliberación y conversación pública en torno a las campañas, por ello, son ejercicios insustituibles y es inimaginable que los procesos electorales mexicanos carezcan de su información.

Aunado al auge de los estudios de opinión pública ha crecido la preocupación por regular estos ejercicios demoscópicos, lo cual se ha traducido en el perfeccionamiento de las normas, tanto a nivel constitucional y legal, como en términos del Acuerdo que emite la autoridad electoral nacional (INE/CG220/2014), el cual ha sido enriquecido para contar con una regulación más clara, completa y rigurosa, acorde a lineamientos y códigos de ética internacionalmente aceptados en la materia, con el fin de establecer el contexto de exigencia que exige el tema.

Actualmente, la parte medular de la regulación sobre la publicación de encuestas electorales, reside en la emisión de los criterios generales de carácter científico y en la entrega de los estudios completos que sustentan las encuestas que son publicadas. La novedad y quizá el mayor reto de implementación de la reforma constitucional y legal en materia de regulación de encuestas electorales, es su alcance, pues se convierte en una atribución no sólo del INE para regular las encuestas sobre elecciones federales, sino también de los Organismo Públicos Locales Electorales (OPLE), que ahora deben ejercer facultades en la materia para regular encuestas sobre elecciones locales.

El modelo de regulación se basa centralmente en un régimen de transparencia, en el que el INE, así como los Organismo Públicos Locales Electorales (OPLE), deben difundir los estudios que respaldan los resultados de las encuestas publicadas, y ofrecer así los elementos necesarios para que se pueda valorar la calidad de las encuestas, y en consecuencia, contribuir a la construcción del voto razonado y de una opinión pública mejor informada.

Por mandato Constitucional y de Ley, el Instituto Nacional Electoral es la autoridad encargada de regular las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales que se realizan y publicad sobre elecciones federales. A la fecha, la autoridad electoral concentra ya un acervo de valiosa información sobre las encuestas publicadas durante los procesos electorales federales de 2006, 2009, 2012 y lo que va del de 2014-2015, a la cual se puede acceder desde el *micrositio*

---

SECRETARÍA EJECUTIVA  
Acuerdo INE/CG220/214

---

que ha sido especialmente diseñado para difundir toda la información relacionada con la regulación de encuestas electorales en México. Especial mención merece la memoria histórica construida y publicada en el mismo sitio, con el fin de ofrecer a la sociedad un insumo adicional para analizar y valorar el trabajo de las casas encuestadoras.

El contenido de los informes que se presentan ante el Consejo General sobre la publicación de encuestas por muestreo, encuestas de salida y conteos rápidos, y que la autoridad concentra de manera organizada en su página de internet, representa la más vasta documentación demoscópica y electoral que se haya generado en la historia de los comicios federales en el país.

En cumplimiento a los artículos 213 y 251 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en términos de lo establecido en el lineamiento 14 del Acuerdo INE/CG220/2014, la Secretaría Ejecutiva presenta el primer informe mensual sobre la publicación de encuestas que tienen por objeto dar a conocer preferencias electorales sobre elecciones federales, y que corresponde al periodo del 7 de octubre (fecha de inicio del proceso electoral federal 2014-2015) al 10 de diciembre de 2014.

## **1.- FUNDAMENTO Y DIFUSIÓN DEL ACUERDO INE/CG220/2014**

En los procesos electorales federales de 1994, 1997, 2000, 2003, 2006, 2009 y 2012 se aplicaron lineamientos y criterios, emitidos por esta autoridad electoral, destinados a regular la realización y publicación de encuestas por muestreo para dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos o las tendencias de las votaciones.

Aunque las normas han sufrido modificaciones a lo largo de los años, desde sus inicios y hasta la fecha, el principio central de la regulación de las encuestas electorales ha sido la transparencia y la máxima publicidad, entendiendo que al hacer pública la información sobre el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones en la materia -es decir, al dar a conocer la base metodológica y científica de los estudios publicados-, la autoridad electoral ofrece a la sociedad los insumos necesarios para que se pueda valorar la calidad de las encuestas, y en consecuencia, contribuir la construcción del voto razonado y de una opinión pública mejor informada.

De ahí que desde 1993, fecha en que inició la regulación legal de las encuestas electorales en México, se ha impuesto la obligación a quienes publican encuestas sobre preferencias electorales de entregar el estudio completo que respalda los resultados difundidos a la autoridad electoral.

En este sentido, los criterios y mejores prácticas internacionales en materia de encuestas y sondeos de opinión –acordes con la norma mexicana en la materia-, coinciden en que la posibilidad de constatación de los datos y resultados reportados en los estudios, es una de las condiciones fundamentales de la actividad científica en todas sus ramas, especialmente en la demoscopia.

### **FUNDAMENTO**

#### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Al igual que con otros temas y facultades, las reglas sobre encuestas y sondeos de opinión también fueron motivo de modificaciones en la reforma político-electoral de 2014. El cambio central de la nueva normatividad en materia de regulación de encuestas electorales establece que los Organismos Públicos Locales Electorales (OPL) ejercerán funciones en materia de regulación de encuestas, con base en los lineamientos y criterios científicos que emita el Instituto Nacional Electoral (INE). Es decir, con la reforma, la regulación en

---

SECRETARÍA EJECUTIVA  
Acuerdo INE/CG220/214

---

materia de encuestas electorales y sondeos de opinión adquirió un alcance nacional.

De manera específica, el artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que corresponde al Instituto Nacional Electoral, para los procesos electorales federales y locales, emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de encuestas o sondeos de opinión. Asimismo, la Constitución señala en su artículo 41, Base V, Apartado C, inciso a), párrafo 8 que en las entidades federativas los organismos públicos locales ejercerán funciones en materia de encuestas o sondeos de opinión, conforme a los lineamientos establecidos por la autoridad electoral nacional.

### **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**

Para normar la nueva disposición constitucional, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) señala en su artículo 104, párrafo 1, inciso l) que corresponde a los Organismos Públicos Locales verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad de que se trate.

En la regulación de Ley, el viejo artículo 237, numerales 5, 6 y 7 del abrogado Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) es idéntico al artículo 251, numerales 5, 6 y 7 de la vigente LGIPE, en donde se establecen las reglas principales para la regulación de encuestas: la fecha de inicio de la regulación, el universo de encuestas o sondeos a regular, las obligaciones de quien ordena o solicita la publicación, el periodo de veda para difundir encuestas, las facultades del Consejo General de emitir criterios científicos, entre otros:

- Con base en el artículo 251, numeral 5, de la LGIPE, quien solicite u ordene la publicación de cualquier encuesta o sondeo sobre asuntos electorales, que se realice desde el inicio del proceso electoral hasta el cierre oficial de las casillas el día de la elección, deberá entregar copia del estudio completo al Secretario Ejecutivo del Instituto, si la encuesta o sondeo se difunde por cualquier medio.
- Asimismo, el artículo 251, numeral 6, así como el 213, numeral 2, de la ley electoral prohíben la publicación o difusión por cualquier medio, de los resultados de encuestas o sondeos de opinión que tengan por objeto dar a

---

SECRETARÍA EJECUTIVA  
Acuerdo INE/CG220/214

---

conocer las preferencias electorales de los ciudadanos durante los tres días previos a la elección y hasta la hora del cierre oficial de las casillas que se encuentren en los husos horarios más occidentales del territorio nacional, quedando sujetos quienes lo hicieren, a las penas aplicables a aquellos que incurran en alguno de los tipos previstos y sancionados en la Ley General de Delitos Electorales.

- De igual manera, el numeral 7 del citado artículo 251, dispone que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral determinará los criterios generales de carácter científico que adoptarán las personas físicas o morales que pretendan realizar encuestas por muestreo para dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos o las tendencias de la votación, previa consulta con los profesionales del ramo o las organizaciones en que se agrupan.

Por otro lado, los párrafos 3 y 4 del artículo 213 de la citada LGIPE establecen disposiciones completamente nuevas, en las que señalan que las personas físicas o morales que difundan encuestas o sondeos de opinión ***deberán presentar al Instituto o al Organismo Público Local, un informe sobre los recursos aplicados en la realización de la encuesta o sondeos de opinión, en los términos que disponga la autoridad electoral correspondiente.*** Asimismo, el mencionado artículo establece que la metodología, costos, personas responsables y resultados de las encuestas o sondeos serán difundidas en su página de internet, por los Organismos Públicos Locales en el ámbito de su competencia.

### **El Acuerdo INE/CG220/2014**

Con el objeto de dar cabal cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales antes citadas, el Consejo General, en sesión extraordinaria del 22 de octubre de 2014, aprobó el *Acuerdo por el que se establecen los lineamientos así como los criterios generales de carácter científico que deberán observar las personas físicas y morales que pretendan ordenar, realizar y/o publicar encuestas por muestreo, encuestas de salida y/o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, así como preferencias sobre consultas populares, durante los procesos electorales federales y locales (Acuerdo INE/CG220/2014).*

El Acuerdo, tal como lo dispone el artículo 251, numeral 7 de la LGIPE, fue elaborado previa consulta con los profesionales del ramo y las principales organizaciones que los agrupan en México. El proyecto de Acuerdo recibió nutrida retroalimentación por parte del gremio, cuyas observaciones fueron incluidas y consensadas con todos los consultados.

---

SECRETARÍA EJECUTIVA  
Acuerdo INE/CG220/214

---

**El presente Informe que se rinde al Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene el propósito de dar cuenta del cumplimiento del Acuerdo en cita.**

### **DIFUSIÓN DEL ACUERDO INE/CG220/2014**

En cumplimiento al Acuerdo Tercero del INE/CG220/2014, los lineamientos así como los criterios generales de carácter científico están a disposición de los interesados en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, así como en la página de internet del Instituto en la dirección:

<http://www.ine.mx/archivos2/portal/Elecciones/PEF/2014-2015/Preparacion/Encuestas/>

Asimismo, y en términos del Acuerdo Quinto del citado INE/CG220/2014, el Secretario Ejecutivo comunicó a los Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales el contenido de dicho Acuerdo, mediante el oficio INE/SE/1253/2014, con el apoyo de los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas, a quienes instruyó con la circular INE/SE/038/2014 para realizar las notificaciones correspondientes.

En el mismo sentido, el Secretario Ejecutivo, mediante los oficios INE/SE/1203/2014, INE/SE/1205/2014, INE/SE/1206/2014 y INE/SE/1207/2014, remitió al gremio y a los profesionales de las encuestas y sondeos de opinión el Acuerdo INE/CG220/2014, para su conocimiento y observancia.

Igualmente, con el fin de darle la mayor difusión posible, la Coordinación Nacional de Comunicación Social, envió un correo electrónico mediante su cuenta [saladeprensa@ine.mx](mailto:saladeprensa@ine.mx), a los medios de comunicación, periodistas y reporteros que cubren la fuente electoral en todo el país, para informarles sobre la aprobación del multicitado Acuerdo, así como para hacerles llegar el documento en cuestión.

Finalmente, para agotar las acciones de difusión y en cumplimiento al Acuerdo Décimo Primero, el INE/CG220/2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el miércoles 17 de diciembre del presente año.

Cabe señalar que el pasado miércoles 10 de diciembre el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) resolvió por unanimidad confirmar el Acuerdo INE/CG220/2014, luego de desahogar el recurso de apelación SUP-RAP-165/2014, presentado por el partido Movimiento Ciudadano. Para mayor referencia: [http://www.te.gob.mx/Informacion\\_judicial/sesion\\_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-RAP-0165-2014.pdf](http://www.te.gob.mx/Informacion_judicial/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-RAP-0165-2014.pdf)



## 2. ENCUESTAS PUBLICADAS Y ESTUDIOS RECIBIDOS

### ENCUESTAS PUBLICADAS

En cumplimiento al Acuerdo Décimo del INE/CG220/2014, la Coordinación Nacional de Comunicación Social (CNCS), en colaboración con las Juntas Locales Ejecutivas Locales del INE, inició, en el presente mes de diciembre, el monitoreo de encuestas sobre preferencias electorales de elecciones federales en publicaciones impresas de todo el país.

Con base en el monitoreo de encuestas, sondeos de opinión y conteos rápidos publicados en medios impresos realizado por la CNCS, del periodo comprendido del 7 de octubre al 10 de diciembre de 2014, se reportan un total de 17 publicaciones realizadas respecto a encuestas sobre el Proceso Electoral Federal 2014-2015, las cuales se reportaron de la siguiente manera:

- **9 encuestas originales:** aquellas publicadas por el medio contratante o realizador de la misma por primera ocasión.
- **6 reproducciones:** encuestas originales publicadas con anterioridad en algún otro medio.
- **2 notas periodísticas referidas a encuestas:** en este rubro se encuentran los géneros de nota informativa, columnas, artículos, reportaje, entrevista y editorial.

El detalle de la información registrada como resultado del monitoreo se encuentra en el anexo que acompaña el presente informe.

### ESTUDIOS RECIBIDOS

Desde la aprobación del Acuerdo INE/CG220/2014 y hasta la fecha del presente informe, se han recibido en la Secretaría Ejecutiva del INE dos estudios sobre encuestas que fueron publicadas en ese mismo periodo sobre preferencias electorales de las próximas elecciones federales.

- **Estudio realizado por *Buendía y Laredo*, y publicado en el periódico *El Universal*, el 25 de noviembre de 2014.**
- **Estudio realizado por *Grupo Reforma*, y publicado en ese mismo diario, el 10 de diciembre de 2014.**

Los estudios recibidos fueron cuidadosamente revisados por la Secretaría Ejecutiva para verificar el cumplimiento de los requisitos metodológicos establecidos en el Acuerdo INE/CG220/2014, es decir, se constató la entrega de la

SECRETARÍA EJECUTIVA  
Acuerdo INE/CG220/214

totalidad de la información que contienen los criterios generales de carácter científico. En el siguiente apartado se detallan los estudios que fueron entregados a la Secretaría Ejecutiva.

### 3.-DESGLOSE METODOLÓGICO POR ENCUESTA PUBLICADA

En el periodo que se reporta, la Secretaría Ejecutiva del INE recibió los siguientes estudios:

N°	Ordenó	Realizó	Medio de Publicación	Fecha de Publicación	Cumplió con el Acuerdo INE/CG220/2014
1.-	Buen día y Laredo	Buendía y Laredo	El Universal	25/11/2014	Sí
2.-	Reforma	Reforma	Reforma	10/12/2014	Sí

**ESTUDIO REALIZADO POR *BUENDÍA Y LAREDO*, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO EL UNIVERSAL, EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2014.**

buendía&laredo

Datos	Fecha de recepción	01-dic-14
	Quién entregó	Buendía y Laredo
	Quién solicitó	Buendía y Laredo
	Quién realizó	Buendía y Laredo
	Quién patrocinó o pagó	Buendía y Laredo y El Universal
	Quién ordenó	Buendía y Laredo
	Medio de publicación	El Universal
	Fecha de publicación	25/11/2014
	Origina o copia	Original
Objetivo	<b>Estimar las preferencias electorales de los ciudadanos rumbo al proceso electoral federal 2015</b>	
Diseño muestral	Marco muestral	Conjunto de Viviendas ubicadas USM (Secciones electorales provenientes del catálogo de Manzanas INE-AC01R)
	Definición de la población	Hombres y mujeres de 18 años cumplidos con credencial de elector que residen permanentemente en vivienda particulares ubicadas dentro del territorio nacional.

SECRETARÍA EJECUTIVA  
Acuerdo INE/CG220/214

	<b>Procedimiento de selección de unidades</b>	El diseño de la muestra es polietápico con probabilidad de área. El esquema de muestreo tiene las características de: probabilístico, estratificado, por conglomerados, polietápico.
	<b>Procedimiento de estimación</b>	Los resultados de la encuesta se presentan como estimadores ponderados. El ponderador final es el producto de las probabilidades de selección en cada etapa de muestreo. El ponderador muestrales recíproco del producto de las probabilidades de selección en cada etapa de muestreo.
	<b>Tamaño y Forma de obtención de la muestra</b>	1,000 entrevistas efectivas (10 entrevistas en 100 conglomerados seleccionados)
	<b>Calidad de la estimación (confianza y error máximo en la muestra seleccionada para cada distribución de preferencias o tendencias)</b>	Cada estimador de la encuesta tiene su propio margen de error asociado, el cual se presenta como referencia la pregunta sobre intención de voto, a saber: (PAN: +/-2.5,3.5,2.0,2.7,3.7)
	<b>Frecuencia y tratamiento de la no respuesta</b>	Se presenta la proporción de la no-respuesta (preferencia bruta), la cual se desagrega de la siguiente manera: ninguno:7%, no voto/no voy a votar: 3.3%,anulado o en blanco: 9.7%, no sabe: 3.2, no contestó: 6-0%
	<b>Tasa general de rechazo a la entrevista</b>	La tasa de rechazo es de 18.8%
<b>Método</b>	<b>Método de recolección de la información</b>	Entrevistas personales (cara a cara)
	<b>Fecha de recolección de la información</b>	7-11 de Noviembre de 2014
	<b>Cuestionario o instrumentos de captación utilizados para generar la información publicada (fraseo)</b>	Si hoy fuera la elección para Diputados Federales, ¿por cuál votaría usted?
<b>Procesamiento</b>	<b>Forma de procesamiento, estimadores e intervalos de confianza</b>	Los resultados de la encuesta se presentan como estimadores ponderados.
	<b>Denominación del software utilizado para el procesamiento</b>	SPSS
	<b>Base de datos electrónico</b>	Sí
<b>Principales Resultados</b>	<b>Diputados (%) por partido político</b>	%
	<b>Partido Revolucionario Institucional</b>	30%
	<b>Partido Acción Nacional</b>	16%
	<b>Partido de la Revolución Democrática</b>	10%
	<b>Partido Verde Ecologista de México</b>	6%
	<b>Partido del Trabajo</b>	2%
	<b>Partido Nueva Alianza</b>	2%
	<b>Movimiento Ciudadano</b>	1%
	<b>MORENA</b>	3%
<b>Partido Humanista</b>	1%	
<b>Autoría y Financiamiento</b>	<b>Persona física o moral:</b>	Moral
	<b>Nombre del Representante:</b>	Javier Márquez Peña

SECRETARÍA EJECUTIVA  
Acuerdo INE/CG220/214

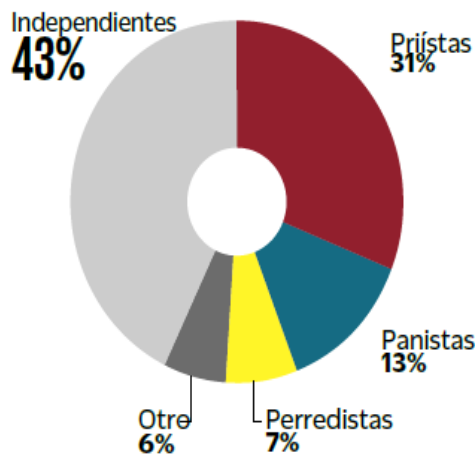
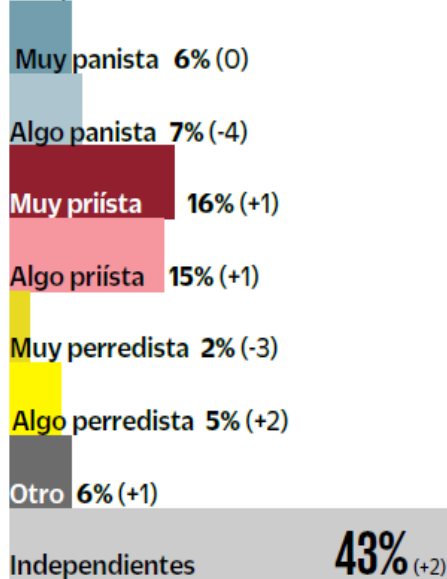
	Teléfono	52505908/52543470
	Correo electrónico:	<a href="mailto:contacto@buendiyalaredo.com">contacto@buendiyalaredo.com</a>
	Recursos Aplicados Monto Total(\$)	\$246,750 pesos
	Copatrocinadores (Sí/No)	Sí (EL Universal-Buen día Laredo)
	Factura	Sí
<b>Respaldo profesional y/o académico</b>	Asociación a la que pertenece	Colegio de Especialistas en Demoscopia y Encuestas (CEDE)
	Estudios en la materia/documentación que acredite especialización	Sí
	Entregó medio impreso y magnético	Sí
<b>Cumplimiento</b>	Cumple con los requisitos del Acuerdo INE/CG220/2014	Sí
	Entregó en tiempo -cinco días naturales después de su publicación	Sí



## PRI, el mejor posicionado con miras a 2015

### Identificación partidista

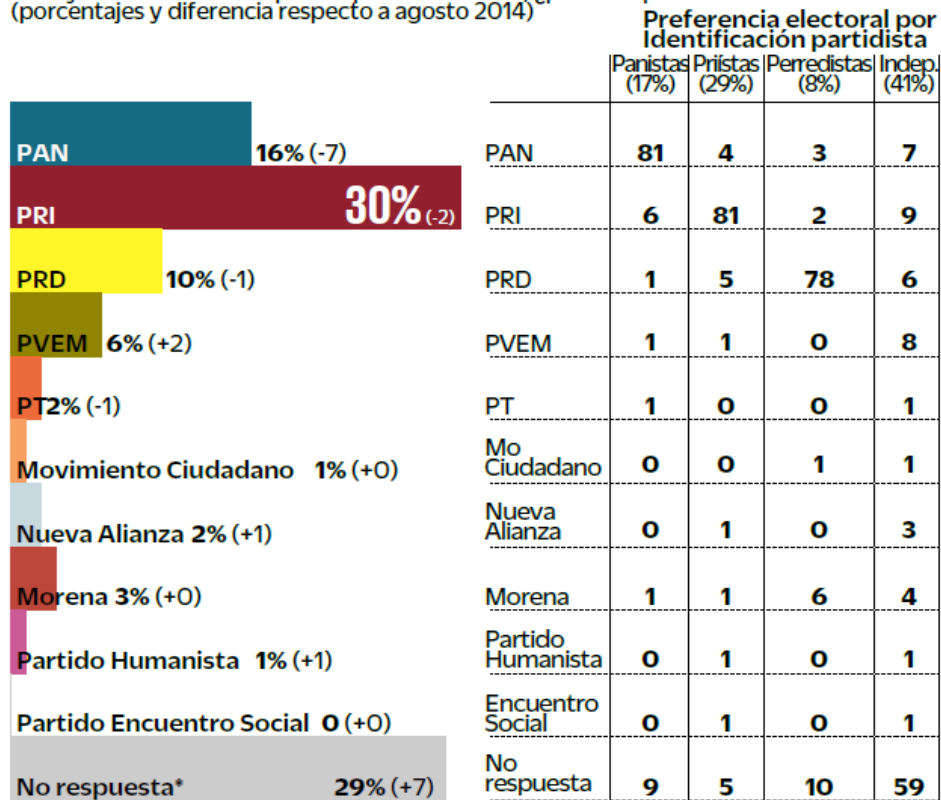
Independientemente del partido por el que usted vota, ¿usted normalmente se considera panista, priísta, perredista, verde-ecologista, de Morena o de otro partido? (porcentajes y diferencia respecto a agosto 2014)



SECRETARÍA EJECUTIVA  
Acuerdo INE/CG220/214

**Diputados federales**

Si hoy fuera la elección para diputado federal, ¿por cuál partido votaría usted?  
(porcentajes y diferencia respecto a agosto 2014)



\*Incluye votos nulos, "Ninguno", "No voy a votar", "No sabe" y "No contestó"

ESTUDIO REALIZADO POR *GRUPO REFORMA*, Y PUBLICADO EN ESE MISMO DIARIO, EL 10 DE DICIEMBRE DE 2014.



<b>Datos</b>	Fecha de recepción	15-díc-14
	Quién entregó	Grupo Reforma
	Quién solicitó	Grupo Reforma
	Quién realizó	Grupo Reforma
	Quién patrocinó o pagó	Grupo Reforma
	Quién ordenó	Grupo Reforma
	Medio de Publicación	Reforma/ El Norte/Mural/Metro
	Fecha de Publicación	10/12/2014
<b>Objetivos</b>	Original / copia	Original
	Objetivo	Dar a conocer a los lectores de Grupo Reforma las preferencias electorales con miras a las elecciones para Diputados Federales del 7 de Junio de 2105.

## SECRETARÍA EJECUTIVA

### Acuerdo INE/CG220/214

<b>Diseño muestral</b>	<b>Marco muestral</b>	Selección de 68 secciones electorales -manteniendo la proporción urbana-rural-definidas por el INE.
	<b>Definición de la población</b>	Mexicanos adultos, con credencial para votar vigente.
	<b>Procedimiento de selección de unidades</b>	Se empleó un muestreo polietápico en el que se seleccionaron probabilísticamente secciones electorales. En cada sección se seleccionaron manzanas, y en cada manzana los hogares para la aplicación de la entrevista.
	<b>Procedimiento de estimación</b>	Frecuencias simples, voto efectivo sin considerar respuestas de “ninguno”, “voto nulo” y “no contestó”
	<b>Tamaño y forma de obtención de la muestra</b>	En total se realizaron 1,020 entrevistas personales, cara a cara, en la vivienda de las personas seleccionadas. Siendo 864 entrevistados con credencial para votar vigente.
	<b>Calidad de la Estimación (Confianza y error máximo en la Muestra seleccionada para cada distribución de preferencias o tendencias)</b>	Nivel de Confianza es de 95%, teniendo un margen de error teórico de +/-3.3 por ciento para los 864 entrevistados con credencial para votar vigente.
	<b>Frecuencia y tratamiento de la no  respuesta</b>	Se presenta la proporción de la no-respuesta de la siguiente manera: ( 7% no piensa votar y/o no votaría por ninguno, 6% respondió “voto nulo” y 13 % no contestó la pregunta o dejó la boleta en blanco, o dijo "no sé" dijo “no sé”
	<b>Tasa general de rechazo general a la entrevista</b>	La tasa de rechazo a la encuesta fue de 23%
<b>Método</b>	<b>Método de recolección de la información</b>	Se empleó un método de entrevistas realizadas personalmente, cara a cara, en la vivienda.
	<b>Fecha de recolección de la información</b>	20 de Noviembre al 23 de Noviembre de 2014.
	<b>Cuestionario o instrumentos de captación utilizados para generar la información publicada (fraseo)</b>	Si hoy hubiera elecciones para Diputados Federales, ¿por cuál partido votaría usted?
<b>Procesamiento</b>	<b>Forma de Procesamiento, estimadores e intervalos de confianza</b>	Los porcentajes se obtienen del conteo directo de votos en las boletas y presentados en forma de porcentaje.
	<b>Denominación del software utilizado para el procesamiento</b>	Paquete Estadístico para las Ciencias Sociales, SPSS para Windows, versión 16.0.
	<b>Base de datos electrónico</b>	Sí
<b>Principales Resultados</b>	<b>Diputados (por partido político )</b>	%
	<b>Partido Revolucionario Institucional</b>	30%
	<b>Partido Acción Nacional</b>	25%
	<b>Partido de la Revolución Democrática</b>	13%
	<b>Partido Verde Ecologista de México</b>	11%
	<b>Partido del Trabajo</b>	3%
	<b>Partido Nueva Alianza</b>	2%
	<b>Movimiento Ciudadano</b>	4%
	<b>MORENA</b>	9%
	<b>Partido Humanista</b>	3%
<b>Financ</b>	<b>Persona física o moral:</b>	Moral

SECRETARÍA EJECUTIVA  
Acuerdo INE/CG220/214

	<b>Nombre del Representante:</b>	Jesús Alejandro Moreno Álvarez/J.D. Opinión Publica- Periódico Reforma	
	<b>Domicilio</b>	Av. México Coyoacán No. 40, Col. Santa Cruz Atoyac, Del. Benito Juárez, México, D.F, C.P. 03310.	
	<b>Teléfono</b>	(55) 5628-7100.	
	<b>Correo electrónico:</b>	<a href="mailto:opinion.publica@reforma.com">opinion.publica@reforma.com</a>	
	<b>Recursos Aplicados Monto Total (\$)</b>	\$271,765 pesos	
	<b>Copatrocinadores</b>	No	
	<b>Factura</b>	No aplica <sup>1</sup>	
<b>Respaldo profesional y/o académico</b>	<b>Asociación a la que pertenece</b>	Ninguna	
	<b>Estudios en la materia/Documentación que acredite especialización</b>	Sí	
	<b>Entregó medio impreso y magnético Sí/No</b>	Sí	
<b>Cumplimiento</b>	<b>Cumple con los requisitos del Acuerdo INE/CG220/2014</b>	Sí	
	<b>Entregó en Tiempo -cinco días naturales después de su publicación(SI/NO)</b>	Sí	




**a Kusama**  
Tras su éxito en el Museo Tamayo, la japonesa se perfila como la gran protagonista de la feria de arte.  
**CULTURA**

Empieza a 60 de cada 100 trabajadores, pero sólo produce 25 de cada 100 pesos del PIB.  
**2.25 millones** de los informales son ambulantes.  
De 30 mil mdd a 50 mil mdd anuales es lo que algunos expertos estiman que representa la **economía ilegal**.  
**1.5% cayó** la tasa de **informalidad** al tercer trimestre (a 58.1%), por programas de regularización del fisco.  
**+ .com**  [reforma.com/asiesta](http://reforma.com/asiesta)

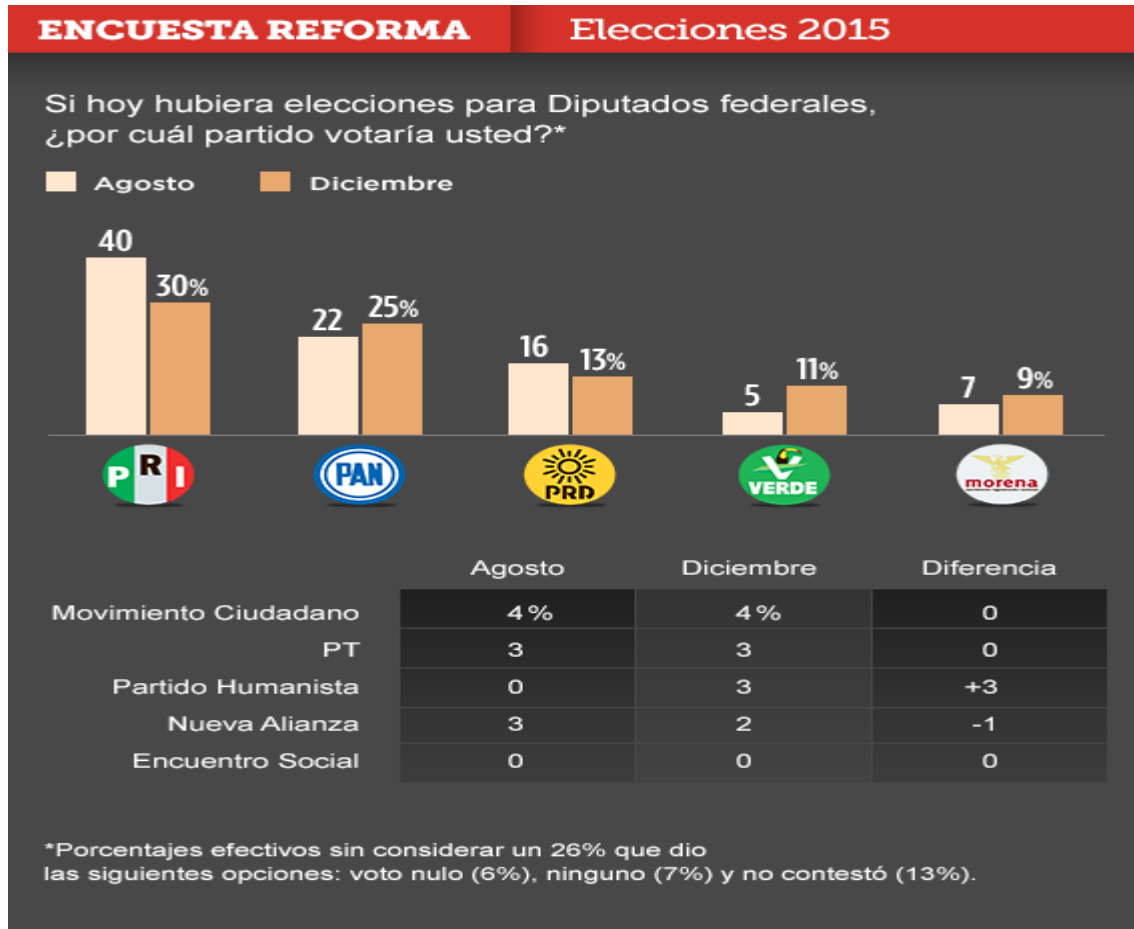
**Pasan factura al PRI y el PRD**  
A seis meses de las elecciones federales, baja la intención de voto por el tricolor y el sol azteca luego de los casos Iguala y "Casa Blanca".  
Si hoy hubiera elecciones para diputados federales, ¿por cuál partido votaría?\*

	AGOSTO	DIC.	AGOSTO	DIC.
	40	30		4
	22	25		3
	16	13		0
	5	11		3
	7	9		0

\*Porcentajes efectivos sin considerar un 26% que dio las siguientes opciones: voto nulo (6%), ninguna (7%) y no contestó (37%).  
METODOLOGÍA: encuesta nacional en vivienda de Grupo Reforma realizada del 20 al 23 de noviembre a 864 electores.  
Margen de error: +/- 3.5%.  
**NACIONAL 6**  
**+ .com**  [reforma.com/encuestas](http://reforma.com/encuestas)

**Reprueba el 87% de los gobiernos locales en transparencia**  
**Ocultan Alcaldes**

<sup>1</sup> La entrega de la factura sólo se requiere cuando quien publicó la encuesta es una persona distinta a quien la realizó, en términos del Lineamiento 4 del Acuerdo INE/CG220/2014.



#### 4.- REQUERIMIENTOS Y LISTADO DE ENCUESTAS PUBLICADAS SOBRE LAS QUE NO SE ENTREGÓ EL ESTUDIO A LA SECRETARÍA EJECUTIVA

##### REQUERIMIENTOS

Durante el periodo que se reporta y dado que el primer corte del monitoreo elaborado por la Coordinación Nacional de Comunicación Social fue entregado el 15 de diciembre del presente año, la Secretaría Ejecutiva se encuentra en proceso de llevar a cabo los requerimientos que se derivan de la verificación de la entrega de los estudios y su relación con la identificación de encuestas publicadas en medios impresos.



## LISTADO DE ENCUESTAS PUBLICADAS SIN ESTUDIO DE RESPALDO CIENTÍFICO

A la fecha de corte del presente informe, la Secretaría Ejecutiva no ha identificado algún caso de encuestas publicadas sobre elecciones federales que no hayan entregado el estudio que respalda los resultados difundidos. Cabe señalar que sólo una vez que se haya agotado el término de 5 días naturales para que el medio que haya publicado resultados de encuestas electorales entregue el estudio científico, y luego de que haya sido requerido por la autoridad sin ésta obtener respuesta, dichas encuestas se incluirán en el listado que reporta el presente apartado.

Este apartado tiene la finalidad de dar a conocer el listado de quienes, habiendo publicado encuestas o sondeos de opinión sobre asuntos electorales no hubieran entregado el estudio correspondiente a la autoridad electoral, en términos de lo establecido en el lineamiento14, fracción III de Acuerdo INE/CG220/2014.

### **5.- MICROSITIO PARA PUBLICAR INFORMACIÓN SOBRE ENCUESTAS EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL INE**

Con la finalidad de facilitar el acceso a la información generada sobre encuestas electorales, se creó un *micrositio* en la página de internet del INE para difundir toda la información relacionada con la realización y publicación de encuestas en el país, entre la que se encuentran:

- Los informes mensuales que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo General, en los cuales reportan sobre el cumplimiento al Acuerdo INE/CG220/2014.
- Los estudios entregados que respaldan los resultados de encuestas publicadas, así como el monitoreo de publicaciones impresas que realiza la Coordinación Nacional de Comunicación Social.
- Una memoria histórica que compara los resultados electorales oficiales con los de las diferentes encuestas publicadas durante los procesos electorales federales de 2006, 2009 y 2012.
- Toda la información que reporten al Instituto Nacional Electoral los Organismos Públicos Locales sobre el cumplimiento al Acuerdo INE/CG220/2014 de las encuestas que se publiquen sobre elecciones locales.
- La normatividad en la materia.

En cumplimiento Lineamiento 15 del Acuerdo INE/CG220/2014, el presente Informe será publicado en el *micrositio*, una vez que haya sido presentado y conocido por el Consejo General.

## **6.- MEMORIA HISTÓRICA DE ENCUESTAS PUBLICADAS EN LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES DE 2006, 2009 Y 2012**

En cumplimiento al Acuerdo Séptimo del INE/CG220/2014, la Secretaría Ejecutiva construyó y publicó en la siguiente dirección de internet <http://www.ine.mx/archivos2/portal/Elecciones/PEF/2014-2015/Preparacion/Encuestas/> una memoria histórica de los procesos electorales de 2006, 2009, 2012, cuya información se presenta en gráficos comparativos según diversas variables: por casa encuestadora, por tipo de elección, por fecha de levantamiento, entre otras.

En específico, la memoria histórica ofrece resultados comparados, por año de elección, en los siguientes rubros:

- Comparativo global de resultados de últimas encuestas publicadas antes de la jornada con resultados electorales oficiales de candidatos presidenciales.
- Comparativo de resultados de última encuesta publicada con resultados oficiales, por casa encuestadora de candidatos a presidente, diputados federales y senadores.
- Resultados por casa encuestadora, según fecha de levantamiento de candidatos a presidente, diputados federales y senadores.
- Relación de casas encuestadoras que realizaron menos de cuatro encuestas sobre preferencias electorales y los vínculos a los estudios entregados a la autoridad electoral.
- Comparativo de resultados de encuestas de salida y conteos rápidos con resultados electorales oficiales candidatos presidenciales.

## **7.- APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS OPLE PARA LA REGULACIÓN DE ENCUESTAS ELECTORALES**

Con el fin de orientar y ofrecer información de apoyo a los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) para el cumplimiento de la normatividad en materia de regulación de encuestas, la Secretaría Ejecutiva realizó un taller el día 29 de noviembre del presente año, dirigido a los Secretarios Ejecutivos y Consejeros Presidentes de los OPLE que celebrarán elecciones en 2015, así como a los

## SECRETARÍA EJECUTIVA Acuerdo INE/CG220/214

Vocales Ejecutivos Locales de todo el país, cuyo objetivo principal fue explicar el nuevo régimen para la regulación de encuestas electorales y la forma de implementarlo.

La Secretaría Ejecutiva preparó los siguientes insumos para el taller:

- Guía para los Organismos Públicos Locales sobre la regulación de encuestas electorales.
- Normatividad en materia de encuestas y sondeos de opinión sobre preferencias electorales.
- Presentación ppt. con la que se impartió el taller: *El nuevo modelo para la regulación de encuestas electorales*.
- Base de datos para realizar (registrar) el monitoreo de encuestas.

### Insumos para OPLEs

The image displays three materials prepared by the Secretariat:

- Slide:** Titled 'El nuevo modelo para la regulación de encuestas electorales', featuring logos of BGC, INE, and other entities. It mentions a 'Taller para OPLE' on November 29, 2014.
- Guide Cover:** Titled 'Guía para los Organismos Públicos Locales sobre la regulación de encuestas electorales', published by the INE Secretariat in 2014.
- Table:** A data table with columns for 'Información General' and 'Identificación'. The table is mostly empty with 'EJEMPLO' written vertically in the cells. The columns under 'Identificación' include: INSTITUCIÓN, NOMBRE, DIRECCIÓN, TELÉFONO, CORREO, and WEBSITE.